



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-00328-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre dos mil veintidós (2022)

Exhorta la actora que, conforme a las respuestas allegadas por los Bancos DAVIVIENDA y BBVA, se oficie a las entidades financieras con el fin que informen el total del dinero embargado; y respecto de BANCOLOMBIA se solicita se solicite información sobre la cuenta a la cual pertenece. Finalmente solicita explicación sobre las expensas requeridas para registro de la cautela ordenada sobre establecimiento de comercio.

De la respuesta brindada por **DAVIVIENDA** se observa:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES GA NAMOVIL S A S	9007712641

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

En consecuencia, emerge procedente REQUERIR a la citada entidad a efectos que teniendo en cuenta que la Empresa demandada registra vínculo con DAVIVIENDA, y fue registrado el embargo, informe sobre el saldo que se constituye en objeto de la cautela ordenada.

Ahora, en relación al **BANCO BBVA** la respuesta allegada indica:

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001309710100000864

Deduciéndose con claridad inexistencia de saldo disponible, e identificando únicamente la cuenta que allí existe, con la advertencia de materializarse la



misma en un futuro. Por tanto, se torna improcedente lo deprecado en  
antecedencia.

En relación con el oficio emitido a efectos de formalizar la cautela sobre el  
establecimiento de comercio TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S, se  
dispone el envío a través de la secretaría de este despacho conforme a los  
parámetros del art.2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
**No. 168**, PUBLICADO EL DÍA **20 DE OCTUBRE DE**  
**2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Erika Magali Palencia**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273ccaacfa2341be007b1eb3f328e532740942736bc4faa105c6c5c187774ba1**

Documento generado en 18/10/2022 07:43:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**